

ACUERDO DE CONCEJO Nº 109-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de diciembre de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 10 de diciembre de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 10 de diciembre de 2012, el Dictamen No. 6-2012-MDV-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, tiene por objeto la expedición de autorizaciones municipales de construcción o de demolición para la liberación de áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la avenida Nestor Gambetta.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio, conforme lo señala en el Informe Nº 236-2012/MDV-GLySM.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9º numeral 26) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao para la expedición de autorizaciones municipales de construcción o de demolición para la liberación de áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la avenida Nestor Gambetta.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

QUAR ALFREDO MAROYS ARTEAGA

ALCALDE

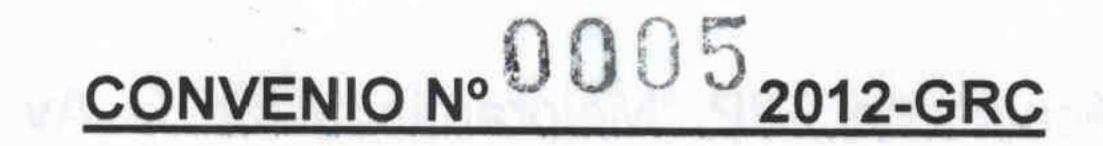
Abog. DANTE MESA PINTO







CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES





Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGION, con R.U.C. Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett Nº 3970 — Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará LA Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA, identificado con D.N.I. Nº 09343260, en los términos y condiciones siguientes:



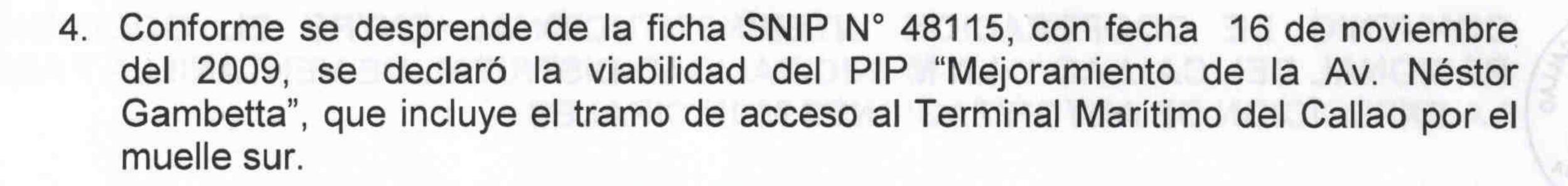
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante Decreto de Urgencia Nº 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao.
- 2. Mediante la modalidad de contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato Nº 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto.
- 3. Mediante Contrato Nº 028-2010-GRC de fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra.











5. El Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011, cuya descripción es la siguiente:



El Proyecto consiste en la remodelación de la Av. Néstor Gambetta y parcialmente de la Av. Atalaya. Para su ejecución, el Proyecto se subdividió en 5 tramos, de acuerdo a las características de las obras a ejecutar, las cuales se describen a continuación:

Av. Néstor Gambetta:



Tramo I: Carretera Panamericana – aprox. Refinería La Pampilla (00+000 al 11 + 280)

Tramo II: Desde el Km 11+280 hasta el Ovalo 200 millas

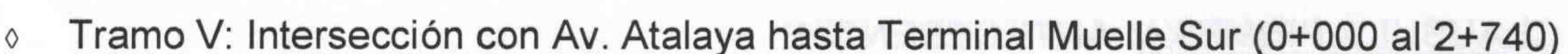
(11+280 al 19+000)

Tramo III: Desde el Ovalo 200 millas hasta Sarita Colonia

(19+000 al 21+500)

Tramo IV: Desde Sarita Colonia hasta el Ovalo Centenario (21+500 al 25+002)

Av. Atalaya y Av. Manco Cápac:



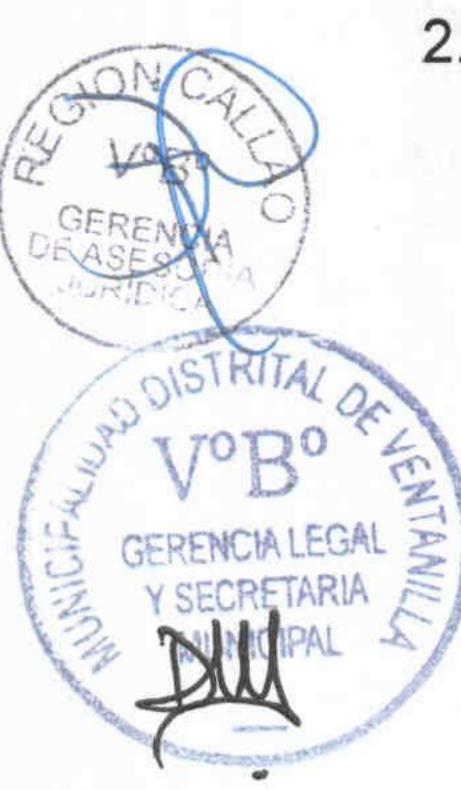
Siendo su ubicación en los distritos de Callao y Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

DE LA REGION

2.1 LA REGION tiene como ámbito de jurisdicción al Distrito de Ventanilla, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a ley.



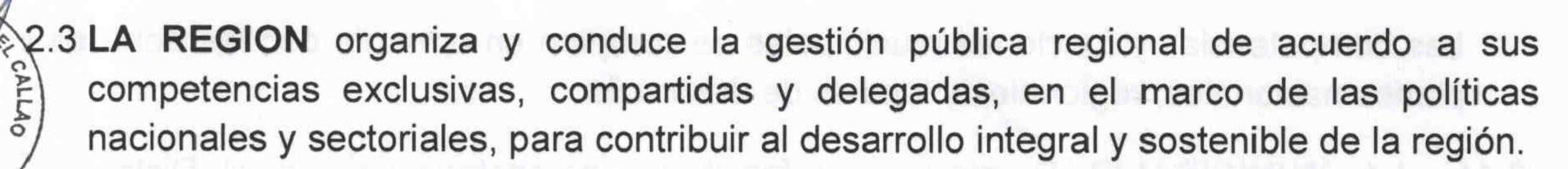
2.2 LA REGION es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





PRESIDENCIA





2.4 LA REGION promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

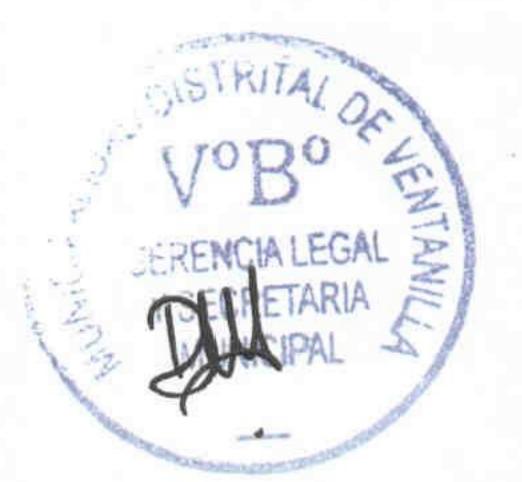
2.5 LA REGION tiene como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

LA REGION, es la unidad ejecutora del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, al tener dicha vía, el carácter de regional.

DE LA MUNICIPALIDAD

2.7 LA MUNICIPALIDAD, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- 2.8 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- .9 LA MUNICIPALIDAD, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización.
- 2.10 LA MUNICIPALIDAD está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



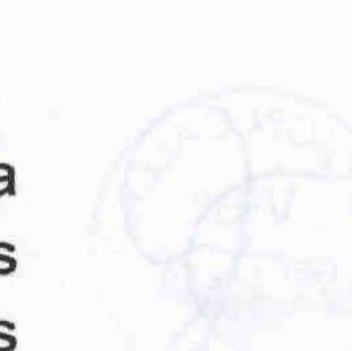






















Las competencias y funciones municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.11 LA MUNICIPALIDAD, ejerce sus facultades competenciales en el Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por ende, le otorgar los correspondientes permisos y/o autorizaciones municipales a los posesionarios del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta, para la construcción y/o demolición, según corresponda, que haya solicitado a dichos efectos LA REGION.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 274444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 28924- Ley que crea el Sistema integrado de Información Catastral y su vinculación con el Sistema de predios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2006.
- Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal Nº 000018-MPC, que aprueba el Plan Urbano Director de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

OREGIONAL DECALLA OF CALLA OF GAMBETTA

El presente Convenio tiene por finalidad establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD, para la obtención y otorgamiento de autorizaciones municipales de construcción y/o demolición, y otros que se requieran para la liberación de las áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta- Callao, de acuerdo al Anexo 01 del presente Convenio, y que será parte integrante del mismo; según lo estipulado en el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 000018-MPC.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES COMUNES

5.1.1 Las partes deberán designar un Coordinador, que se encargara de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes







0005







5.2 OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.2.1 Coordinar con las personas naturales o jurídicas, afectadas por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, y que se encuentran posesionadas sobre derecho de vía, según el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 000018-MPC, para la tramitación de las correspondientes autorizaciones municipales que se requieran a estos efectos.
- 5.2.2 Remitir por escrito, a LA MUNICIPALIDAD, el documento y/o expediente técnico que acredite la solicitud de autorización municipal correspondiente, conjuntamente con la información técnica requerida, según Texto Único de Procedimientos Administrativos, y la documentación que acredite el acuerdo y/o aceptación del propietario o posesionario a ceder parte del predio afectado por el derecho de vía.
- 5.2.3 Coordinar permanentemente con LA MUNICIPALIDAD, a efectos de la subsanación de la documentación presentada, si fuera el caso, y para la obtención de la autorización municipal solicitada.

5.3 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.3.1 Recepcionar y revisar, la solicitud derivada por LA REGION, para la emisión de las autorizaciones municipales respectivas.
- 5.3.2 Coordinar y otorgar a LA REGION las autorizaciones municipales solicitadas, en un plazo máximo de (15) días hábiles.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur.

CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación del domicilio, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.















0005



CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes podrían ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante clausulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes legales de las partes, formaran parte integrante del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio y en las normas específicas detalladas en la base legal del presente documento, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el 13 NOV. 2012

terror of the series of the series of the princip of the series and the series of the

The state of the s

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DI. FELIX MORENO CABALLERO

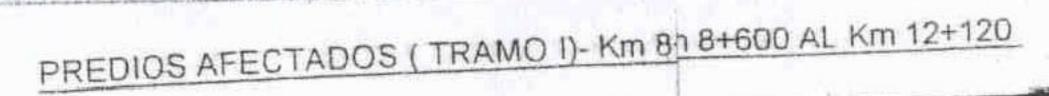
LA REGION

LA MUNICIPALIDAD

TATE OF THE PARTOR OF THE PARTOR OF THE

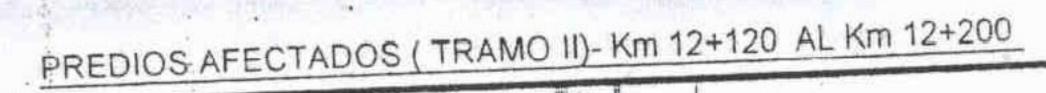
sermos Arbesi Birnantul Winesame Li

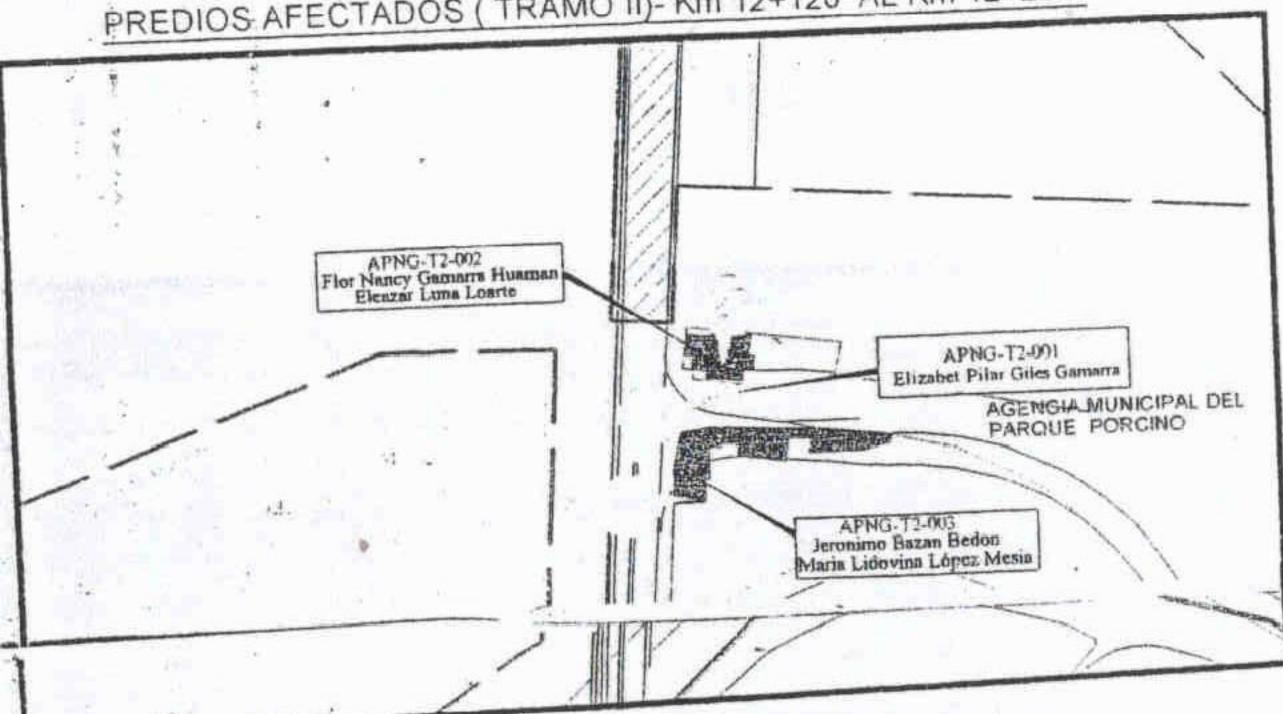
The least mapper and make provingly





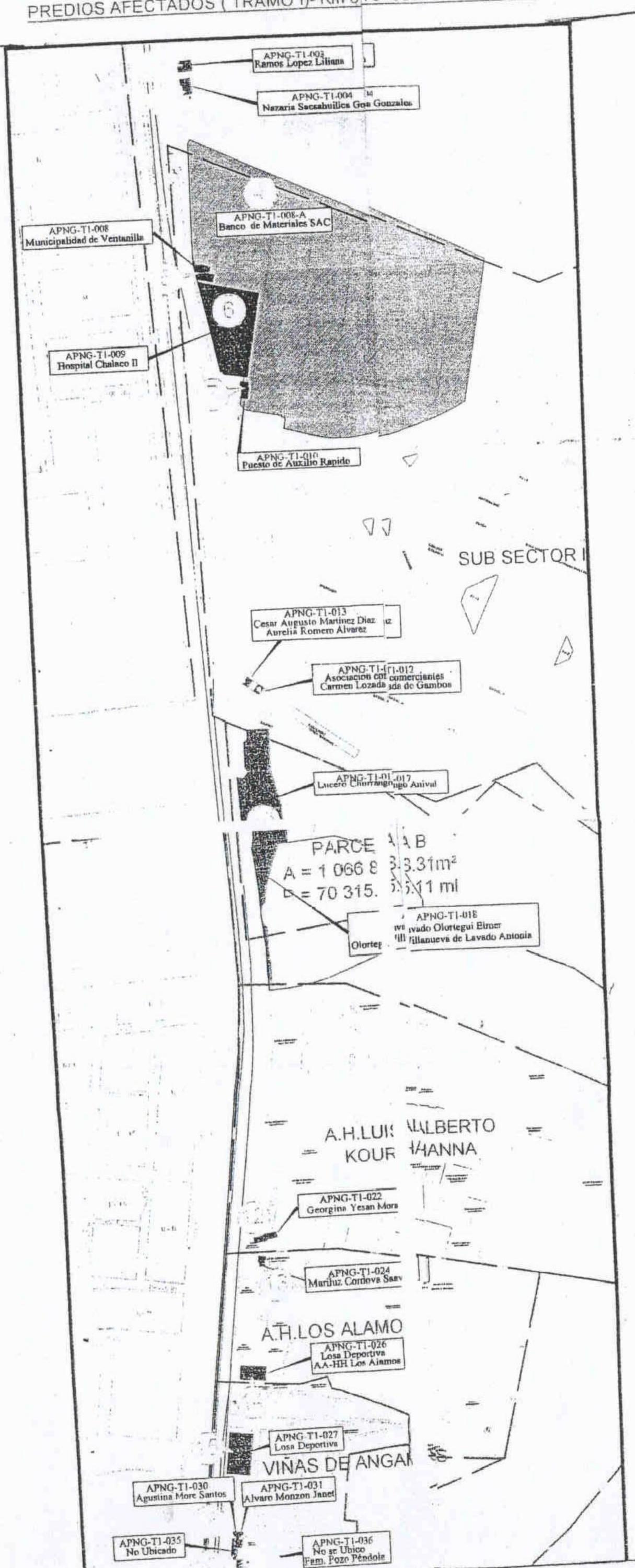
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



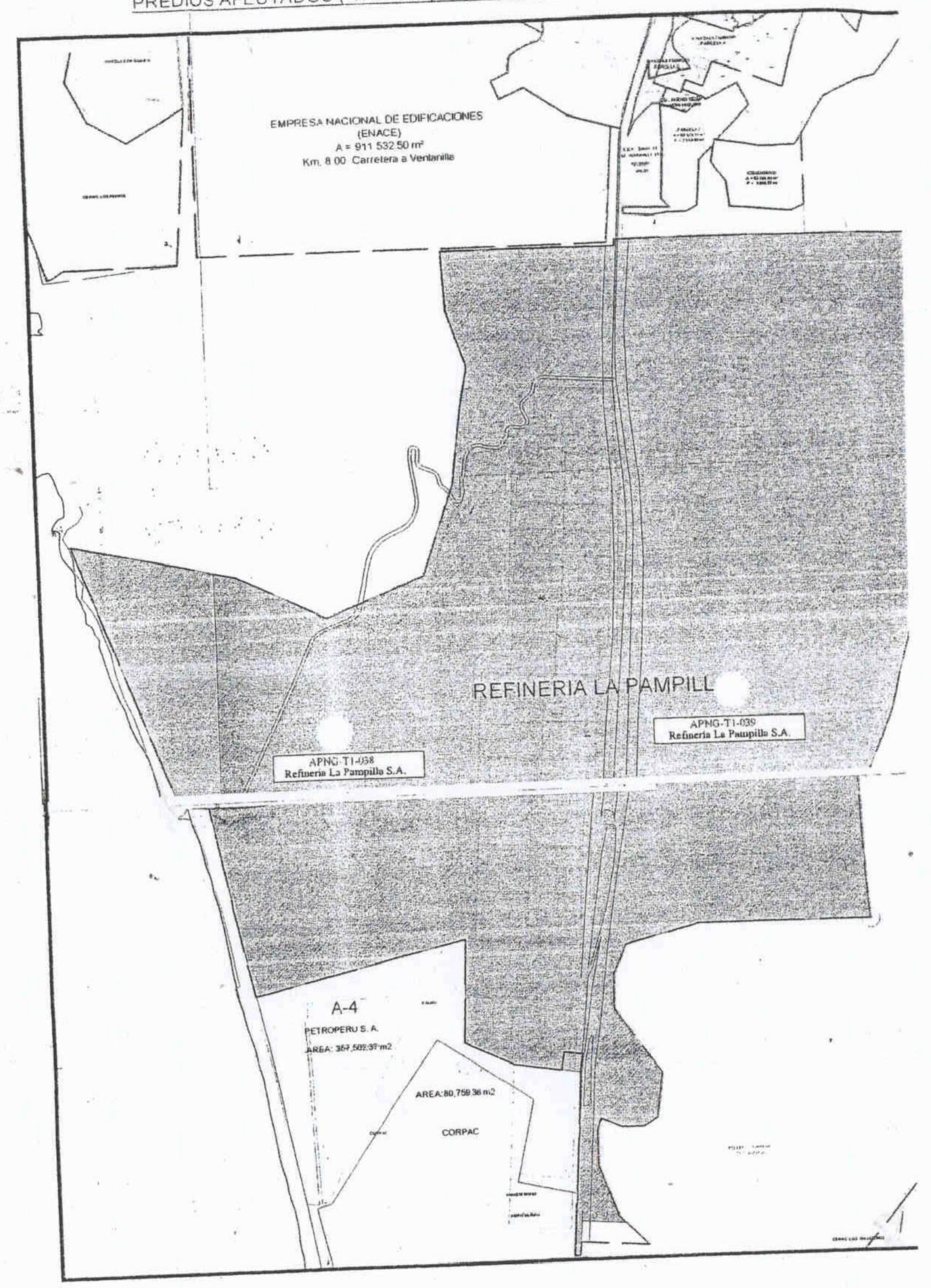


AFECTADOS POR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA

7	E EL FI	1	Namber dat & tertade	Direct	ien Ti	pa de Us		n mdició Juri die 1		de le Ren	T er	. !	tet. D	. Spein! . . Viviands . . mits elé n	District or	-	
и-	Fredhe	1		Ay No	eter	Victoria	Pe	g melloma	-	7*217	2	-211	Pe	chamler	Variation in the last of the l		
,	APHG-Y SA	n com	on Banksein Finance	6 am bet	+5/4	Varianda	-	u perion:	-	E-307		+3.8	A A 404 1	Angen de l'âtena de Ontsere	Succession	10	
2	APHG.T SO	1,00	na Rames Lépec	M: 6-	-		-	o 1 stiell	-	8-520	1.	P-317	AAAH -8	Vegen de Fâtena de Octobre	V post are	-	
3	APHG.TH	ga iriga	una Sacsahullica Santales	MTF.	Ente 1	Variation	-	Properti	-	5-370	1	8+5f()	Case	nd del Deports	Verden		
	APROTY	es. 8 =	nen de Mandeles S.A.C.	1 5	*	Lend	-	Pasmin	-	6138	1	84/71	Cim	lad the Checotic	Vanto		
5	APNG-T	00E S4	unicopalidad da Ventaralla	1	pre-	Serieliss	ción	Petasi	-	0-47	+	1-570	Chi	dea del Crescute	Vern	ente.	
	APHS	some in	o safeti Cristaco t		SAI	*****	-			8-5	50	4+501	CN	alled Oat Departs	Versi	-	
.,	APMG-1	100	uputa de Aspello. Il sente		EN	Carce Per	an Hiften	Passes	BANDAIN/	-	1		Uno a	Anagres M prem d	to want	Maratin	
	APHG-	1610	Les concesses de Camercountres Les concesses de Camercountres	1	4216	1 ***	-	Presi	etarle	0-1	85	6-100	1000	cares - he Sacine		\dashv	
-	-	-	Carry Augusto Madines Cint	м	M6-Lete	Red	nirari	Pass	on marke	-	MA	9-77		Gambra	1	media.	
,	APHG	THE	Aurelia Comercy Abrures	-	ercets A-1	Comercia	. Vyvende	Pets	(infrastr		90)	6-91	13 Lum	Caceret)	*	egraffia	
0	APHG-T INT		Lucero Crearmino Autori Otorregisi Villanuero de Laverto Aplante		Av	e Genz Page ente					-903	2-0	ne lue	Cocoros Asoc. Or Pequeños y Medianos Africanos		Verdandre	
	APHG-T SAE				Comments No. 5 45					+	1 - 100	1-	92 A			Vers profits	
	APHG-7 1027		Georgine Years Mary		21 Distate	V	menda	1	Petrimina				70	AAHHI es Alemes		Ventorite	
			Cannation de Fermatzación de la Camatión de la Camatión de Fermatzación de la Camatión de la Cam		uts L-Lefe	Terrane Urterital yLeza Deputito		tings) - Sublineting		arie 3-301		+	+		+	Vanzantic	
	-				Bur							1	286	AA-SISE VINES DIE		1	
	Aphe 3 mile				-							on 3	-517			Vest settle	
	S ADMG-7 1037				Shire						1-4	-	747	AA disk Yees		V-200 00000	
1	5 AF	1601 F-010	Agustos M ere Sass	**	MEG-Fel	+5	Varients	-	9 #51911			+		MANY HALLA	De	Venlandia	
-	r APHG-1101		Atracete Marcon Janel Emoges Serke Editorio		MTO-LE	10-6	Symmit	P	o s ester	y estenado		+	THE AMERICAN		. D+	Vertarella	
	* APMGTS				MT 0-14	44.4	Smyth	Permi		nese:		**	3+421	Ansert Was the		Verdanille	
-	-	PHG-3 103	for Dam Pendole		M10-1	nt+ 2	Variende	1	Penninne		1427		1-254 Angents				
-			W. W. S.		Sub Parts 6 A 6-20				Presper		1	-585	D-12	-		Version	
	-				fee Da		Terreno		Pregnatan		a-300		10-1043			Ventorm	
	-			A Case Samera		0.04397111111111	of Designation &		Peter		1	D+100	p-103			Ventere	
	27 APHG-1 2-90		001	Front Statutes Gamerra Hugelinger		MI E -Lefe 1 Mes		-Nesenda 1		Passenner		p+48	6-Bi	DK Farmer of December		Vertical	



PREDIOS AFECTADOS (TRAMO I)- Km 8+600 AL Km 12+120



ANEXO 01

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

AFECTADOS POR EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL DISTRITO DE VENTANILLA

			T			UBICACION					
	Código del Predio	Nombre del Afectado	Dirección	Tipo de Uso	Dondición Jurídica	Inicio Km.	Termin 2 Km.	AA.HH - Sector - Asoc. De Vivienda - Urbanización	Distrit		
1 APNG-T1-001		Checya Bonifacio Filomena	Av. Nestor Gambeta S/N	Vivienda	Posesionario	2+212	2+216	Pachacutec	Ventanil		
2	APNG-T1003	Liliana Ramos López	MzG-Lote1	Vivienda	Posesionario	6+307	6+35	AA-HH Virgen de Fátima - 8 de Octubre	Ventan		
3	APNG-T1004 Nazaria Sacsahuillea Gonzales		MzF-Lote 1	Vivienda	Posesionario	6+320	6+332	AA-HH Virgen de Fátima - 8 de Octubre	Ventar		
4	APNG-T1008	APNG-T1008 Banco de Materiales S.A.C.		Terreno	Propietario	6+370	6+604	Ciudad del Deporte	Ventar		
5	APNG-T 1-008	APNG-T1-008 Municipalidad de Ventanilla		Local de Señalización	Posesionario	6+366	6+471	Ciudad del Deporte	Venter		
6	APNG-T1009	APNG-T1009 Hospital Chalaco II		Hospital	Posesionario	6+471	6+550	Ciudad del Deporte	Venta		
7	APNG-T1010	APNG-T1010 Puesto de Auxilio Rapido		Cerco Penmétrico	Posesionario	6+550	6+591	Ciudad del Deporte	Venta		
8	APNG-T1012	Asociación de Comerciantes Carmen Lozada de Gamboa	MzM6	Terreno	Propietario .	6+765 6+788		Urb. Antonia Moreno de Cáceres - 1er Sector	Venta		
9	AP.NG-T 1013	Cesar Augusto Martinez Diaz Aurelia Romero Alvarez	MzM6-Lote	Restaurant	Posesionano	6+765 6+774		Asoc. De comerciantes Carmen Lozada de Gamboa	Vente		
10	APNG-T1017	Lucero Churrango Anibal	Parcela A-1	Comercio - Vivienda	Posesionario	6+807	6+903	Urb. Antonia Mioreno de Cáceres	Venta		
11	APNG-T 1-018	Levedo Olortegui Elmer Olortegui Villanueva de Lavado Antonia	Av. N.Gambetta Km. 17.45	Cerco Penmétrico	Posesionano	6+903	7+008	Urb. Antonia M oreno de Cáceres	Venta		
12	APNG-T1-022	Georgina Yesan Moran	MzD-Lote 29	Vivienda	Posesionano	7+189	7+193	Asoc. De Pequeños y Medianos Artesanos	Vent		
В	APNG-T 1-024	Mariluz Cordova Saavedra	MzL-Lote 1	Vivienda	Posesionario	7+202	7+210	AA-HH Los Alamos	Vent		
14	APNG-T 1-026	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	S/N	Terreno Urbanizado y Loza Deportiva	Propietano	7+201	7+296	AA-HH Los Alamos	Vent		
15	APNG-T 1-027	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	S/N	Terreno Urbanizado y Loza Deportiva	Propietano	7+296	7+549	AA-HH Viñes De Angamos	Vent		
16	APNG-T1030	A gustina M ore Santos	MzO-Lote 5	Vivienda	Posesionano	7+406	7+416	AA-HH Viñas De Angamos	Vent		
17	APNG-T1-031	Alvarado Monzon Janet Troncos Santur Edilberto	Mz O - Lote 6	Vivienda	Posesionario	7+406	7+418	AA-HH Viñas De Angamos	Vent		
18	APNG-T1035	No Ubicado	Mz O - Lote 4	Sin uso	Posesionano	7+418	7+427	AA-HH Viñas De Angamos	Ven		
19	APNG-T1-036	No se Ubico - Fam . Pozo Péndola	Mz O - Lote 3	Vivienda	Posesionerio	7+427	7+434	AA-HH Viñas De Angamos	Ven		
20	APNG-T1038	Refineria La Pampilla S.A.	Sub Parcela A6-2B	Terreno	Propietano	8+593	12+119		Ven		
21	APNG-T1039	Refineria La Pampilla S.A.	Sub Parcela A6-2A	Terreno	Propietario	9+290	11+043		Ven		
22	APNG-T2-001	Elizabeth Pilar Giles Gamarra	Mz. A Av. Del Bierzo S/N	Restaurant, Bodega	Posesionano	12+120	12+133	Parque el Porcino	Ver		
23	APNG-T2-002	Flor Nancy Gamarra Huamán	Mz.B-Lote	1 Bodega - Vivienda	Posesionano	12+128	12+136	Parque el Porcino	Ver		
24	APNG-T2-003	Jeronimo Bazán Bedon	Mz.E-Lote	1 Comercio -Vivienda	Posesionario	12+154	12+227	Parque el Porcino	Ver		

OF THE STATE OF THE PARTY OF TH